



RESOLUCION N° 594 - 89

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 1 NOV. 1989

Expte. N° 612/89

VISTO:

Estas actuaciones y el recurso de reconsideración contra la resolución N° 421-89 interpuesto por la Srta. Nélide del Valle Sagra y la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Salta (APUNSa.), // obrante a Fs. 5; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha resolución se traslada a la señorita Nélide / del Valle Sagra, agente categoría 5 del agrupamiento administrativo de Auditoría General a la Dirección de Patrimonio, a partir del 7 de Agosto del corriente año;

Que con relación al referido recurso, Asesoría Jurídica, con fecha 18 de Octubre del año en curso, ha elevado el dictamen N° 1781 que / textualmente dice:

"VISTO:

la Srta. Nélide del Valle SAGRA interpone recurso de reconsi-
deración contra la Resolución N° 421/89 por la cual se dispone su traslado de Auditoría General a la Dirección de Patrimonio, por entender que si bien el traslado dispuesto se halla dentro de las atribuciones previstas por el art. 27 inc. c) del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, lo correcto a su entender sería solicitar el consentimiento al involucrado, más aún cuando no es la primera vez que se la traslada de manera impronta de / una dependencia a otra, lo que hace pensar que se incurre en una velada / persecución (fs. 5).

Sobre el particular corresponde establecer que conforme art. 16 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública y reglamentario, la / Administración, por razones justificadas de servicio puede trasladar a un agente de una dependencia a otra dentro de la zona, que la define a estos efectos como el "territorio dentro del país determinado por un radio de 50 Km a partir del lugar de la dependencia, en la cual el agente presta servi-
cios".-

Tal atribución, de desplazar a los agentes por razones de / servicios dentro de la zona, resulta una facultad discrecional de la administración limitada únicamente por los principios de razonabilidad.

En tanto la peticionante no pueda acreditar que la adminis-
tración actuó con arbitrariedad, ni con fines de "velada persecución" en / el desplazamiento laboral de que se trata, la Resolución N° 421/89 resulta inatacable por lo que corresponde el rechazo del recurso de reconsideración interpuesto debiéndose notificar al agente lo dispuesto".-

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

///.....



.../// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 612/89

ARTICULO 1°.- Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la se
ñorita Nélide del Valle SAGRA, contra la resolución N° 421-89.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su
toma de razón y demás efectos.-

U.N.Sa.

Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL

DR. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

C.P.N. SERGIO EDUARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION N° 594 - 89